

tades que esta le confirió, contrató la compra del
Instrumental necesario para la Monica de este Pue-
blo en la suma de mil setecientos veinte pesetas segun
resulta del contrato y factura que se presenta en este
acto, debiendo hacer presente que si bien se acordó por
el Ayuntamiento que el primer plero del mismo, im-
portante trescientas setenta y cinco pesetas se paga-
ria de lo que se mandase para la funcion de el. Se-
bastian y que se destinase para Monica como todos
los años, con objeto de que se reintegrase el que habia
por quien habia sido anticipado, como opina que segun
los muchos gastos que ha de ocasionar la funcion, so-
lamente podran destinarse trescientas pesetas para
Monica, proponiendo al Ayuntamiento a efecto de lo
crei conveniente, se consignase en el presupuesto ordina-
rio proximo, la cantidad de setenta y cinco pesetas pe-
ra el reintegro del que dice del expresado primer plero
comun, las trescientas cuarenta y cinco pesetas e
que asiende el segundo plero por no ser procedente
la consignacion en el adicional y tener que abonar
las el que lleve la palabra en el dia quince de febrero
proximo segun consta del contrato; y ademas las
mil pesetas a que asiende el tercero y ultimo plero
pagadure en el gorte del año inmediato, importante
todo, mil cuatrocientas veinte pesetas, que si la
suma que debe consignarse en el expresado presu-
puesto ordinario de 1889-90, en cuya forma podran
hacerse efectiva todo los pleros que aparecen del
referido contrato: entera de la corporacion acordó
por unanimidad, se consignase en el presupuesto or-
dinario proximo la expresada suma de mil cuatro-
cientas veinte pesetas, para que pueda reintegrarse
se el D. Juan Lopez Aviles de las 75 pesetas que tie-
ne anticipadas, por cuenta del primer plero del
Instrumental de la Monica sobre las trescientas

Sobre consignacion para
el pago del Instrumental

